



# SUNAT

Resolución de Intendencia

N° 024-024-0044737 /SUNAT

Lima, 25 de Setiembre del 2014

**VISTO** el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente PUNIN GONZALES ROSARIO IRIS con RUC 10090687242 y con domicilio fiscal en Av. Perú Nro. 180 Urb. Caja de Agua, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1°, Ley N° 27334 la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, con fecha 25/07/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos del 200909 al 200911 al contribuyente de la referencia, notificándose los Requerimientos N° 0222140017626 el 25/07/2014 y N° 0222140018762 el 08/08/2014.

Según se señala en los Requerimientos se solicitó la documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para realizar dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realizó cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.



Asimismo, se notificó Comparecencia a las personas registradas como trabajadores en las Planillas Electrónica de los periodos del 200909 al 200911 que se describen en el Cuadro N° 02 a la presente resolución, para que rindan su manifestación y establecer el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los periodos materia de fiscalización, el contribuyente presento formulario 0601 – Planilla Electrónica – según Cuadro N° 1:

Cuadro N° 01 - ESSALUD:

Periodo	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
set-09	0601	750426771	07/12/2009	22	No pago
oct-09	0601	750426775	07/12/2009	22	No pago
nov-09	0601	750426784	07/12/2009	22	No pago

(\*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pago"

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores".

Asimismo, conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al vencimiento de los plazos otorgados en los Requerimientos antes referidos el contribuyente no exhibió ni proporcionó ningún tipo de información y/o documentación solicitada, cuyos resultados fueron notificados el 08/08/2014 y 15/08/2014 respectivamente, de esta forma no acreditó fehaciente ni documentariamente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, sin embargo presentó PDT 0601 Planilla Electrónica declarando veintidós (22) personas, de las cuales tres (3) se encuentran fallecidas, y a diecinueve se les solicitó comparecer, cuatro (4) no asistieron y quince (15) asistieron y manifestaron no haber sostenido ningún tipo de vínculo laboral con el contribuyente ellos son: Altamirano Mondragón Abel con DNI 40117012, Arias Abanto Pilar Domnina con DNI 27900251, Castro Vasquez Abdón con DNI 17944416, Ynca de Quispe Avelina con 31186853, Flores Chavez de Vega Nadia Aldair con DNI 32761935, Fuentes Altamirano Neyla Adila con DNI 44476105, Gutiérrez Avalos Elder Lisen con DNI 1809 6346, Mamani Yucra Avelina Maria con DNI 01549788, Ochoa de Mamani Adelaida con DNI 29443282, Quispe Mamani Abdon Roger con DNI 29599872, Ramos Ramón Abad con DNI 09193227, Rojas Fernandez Evelyn Adana con DNI 41581223, Sedano de Ramos Ada Elena con DNI 19829483, Vargas Arias Jorge Martin con DNI 44192322 y Quispe Leguía Avelina con DNI 31186853, según los sistemas de SUNAT el contribuyente presentó declaraciones del IGV – RENTA (PDT 0621 IGV – RENTA) de los periodos del 200909 al 200911, según la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) del año 2009 le imputa ingresos por S/. 2'494,928.31 y sus declaraciones determinativas ascienden a S/. 632,762.00, respecto al costo o gasto nadie le imputa ni declara observándose un comportamiento atípico, no existiendo ninguna prueba para determinar que las personas declaradas como trabajadores prestaron sus servicios en forma personal, remunerada y subordinada de acuerdo a un contrato de trabajo.



Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente declara personas sin vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud; por los períodos del 200909 al 200911.

En consecuencia, los trabajadores que venía declarando en el formulario PDT 601 – Planilla Electrónica, por los períodos del 200909 al 200911, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente PUNIN GONZALES ROSARIO IRIS identificado con RUC 10090687242, por los períodos comprendidos del 200909 al 200911.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las personas detalladas en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02

N° de Orden	Datos de la persona dada de baja				Períodos a dar de baja		
	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
1	DNI	01549788	MAMANI	YUCRA	AVELINA MARIA	200909	200911
2	DNI	07069040	YAURI	SIHUINCHA DEQUISPE	AVELINA	200909	200911
3	DNI	07242409	ZEVALLLOS	QUISPE	JORGE ADALBERTO	200909	200911
4	DNI	09193227	RAMOS	RAMON	ABAD	200909	200911
5	DNI	10224235	DE CASTRO	CHUECA	ADELA TERESA	200909	200911
6	DNI	17944416	CASTRO	VASQUEZ	ABDON	200909	200911
7	DNI	18096346	GUTIERREZ	AVALOS	ELDER LICEN	200909	200911
8	DNI	19829483	SEDANO	DE RAMOS	ADA ELENA	200909	200911
9	DNI	21254104	ARIAS	ATANACIO	ABILIO	200909	200911
10	DNI	22673393	ROJAS	CHAVEZ	AGAPITO	200909	200911
11	DNI	27900251	ARIAS	ABANTO	PILAR DOMNINA	200909	200911
12	DNI	29443282	OCHOA	DE MAMANI	ADELAIDA	200909	200911





N° de Orden	Datos de la persona dada de baja				Períodos a dar de baja		
	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
13	DNI	29599872	QUISPE	MAMANI	ABDON ROGER	200909	200911
14	DNI	31186853	YNCA	DE QUISPE	AVELINA	200909	200911
15	DNI	32761935	FLORES	CHAVEZ	NADIA ALDAIR	200909	200911
16	DNI	40117012	ALTAMIRANO	MONDRAGON	ABEL	200909	200911
17	DNI	40932308	MAMANI	GONZALO	ABADO	200909	200911
18	DNI	41328789	CHAVEZ	TICONA	ABDON RENE	200909	200911
19	DNI	41581223	ROJAS	FERNANDEZ	EVELYN ADANA	200909	200911
20	DNI	44192322	VARGAS	ARIAS	JORGE MARTIN	200909	200911
21	DNI	44476105	FUENTES	ALTAMIRANO	NEYLA ADILA	200909	200911
22	DNI	50920780	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ABEL	200909	200911

Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Publíquese<sup>2</sup>

  
MIGUEL ANGEL GAVIDIA ZANELLI  
Gerente (e) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes  
INTENDENCIA LIMA

<sup>1</sup> Conforme al art. 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y <sup>2</sup> art. 5° de la Ley 29135.